PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita que el Poder Ejecutivo informe dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, las razones por las cuales el Pasaje Atacalco entre Honduras y Cabrera, no ha sido incluido en el artículo 4.1.20 AE26 Pasajes de la Ciudad, Listado de vías afectadas a Pasajes de la Ciudad del Código Urbanístico.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El artículo 4.1.20 AE26 Pasajes de la Ciudad del Código Urbanístico establece una serie de pasajes que, por sus características urbano-arquitectónicas merecen un tratamiento especial.

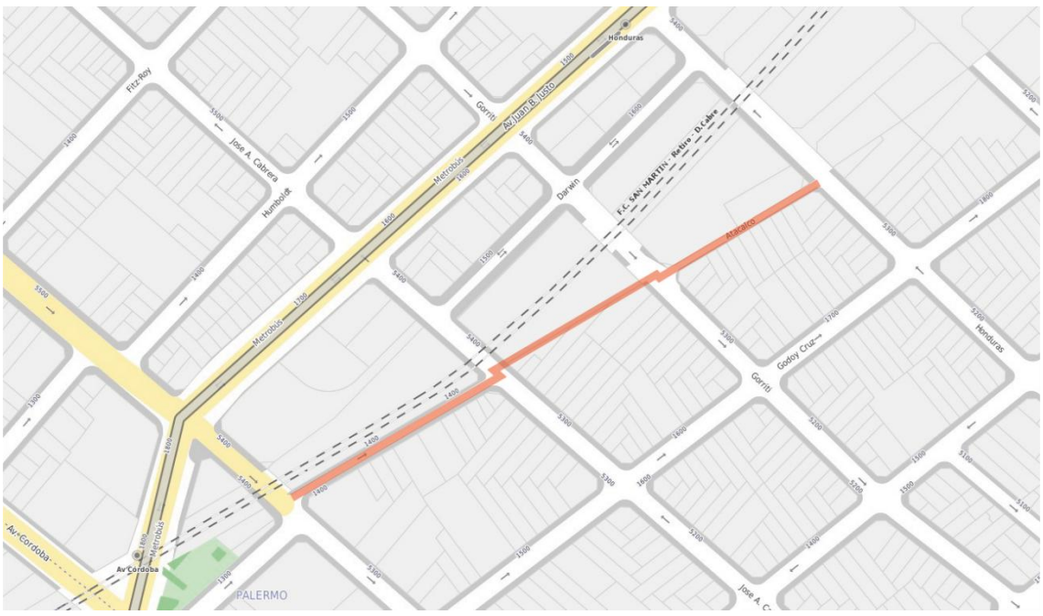
Dicha Área Especial AE26 – Pasajes de la Ciudad tiene por finalidad la preservación de ámbitos urbanos de particular valor ambiental, morfológico y paisajístico, asegurando la continuidad de su configuración espacial y evitando transformaciones que alteren su identidad urbana. El citado artículo, en su inciso 1, establece que se consideran Pasajes a aquellas vías con ancho igual o inferior a trece metros (13m), y no más de cinco (5) cuadras de extensión.

El inciso 2 establece que los pasajes constituyen ámbitos de significación ambiental, para los que se requiere mantener su configuración actual y la de su entorno, reconoce tres situaciones diferenciadas (Pasajes en entornos de baja densidad; Pasajes en entornos de densidad media; Pasajes en entornos de alta densidad) y determina edificabilidades diferentes para cada uno de estos casos.

El pasaje Atacalco tiene dos tramos, uno entre Soler y María Teresa Ferrari, afectado al Distrito U45, y otro entre Honduras y Niceto Vega que corresponde a un entorno de densidad media-baja, frentista al U45 mencionado. En este segundo tramo tiene menos de cinco (5) cuadras de extensión y un ancho de trece (13) metros, coincidente con el límite máximo previsto por la norma, por lo que reúne las características establecidas por el artículo 4.1.20 del Código Urbanístico.

La exclusión de una vía del listado de Pasajes de la Ciudad implica la no aplicación de los parámetros urbanísticos específicos previstos para el AE26, con el consecuente riesgo de alteración de su morfología y de su entorno inmediato

Resulta llamativo entonces, que, pese a tratarse de un pasaje con tramos claramente diferenciados y con uno de ellos que cumple estrictamente los parámetros normativos del AE26, se haya omitido incluir al pasaje, en el tramo señalado, como parte del Listado de vías afectadas a Pasajes de la Ciudad consignado en el inciso 5 del artículo arriba citado.



Resulta pertinente solicitar al Poder Ejecutivo que informe los fundamentos técnicos y normativos que motivaron la no inclusión del Pasaje Atacalco, en el tramo indicado, dentro del listado de Pasajes de la Ciudad previsto en el artículo 4.1.20 del Código Urbanístico.

Solicito la aprobación del presente proyecto de Resolución

Firmado digitalmente por Barbara Laura Rossen
Fecha:23/02/2026 17:38:16
Diputada Bárbara Rossen
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires